



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4, del artículo 38, del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 608 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, manifiesta que "*...Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad...*".

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que: "*...El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las **personas de la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia...*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, "*...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley...*".

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

Que la Ley 1171 de 2007 - *“Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”*, en su artículo 1 estableció: *“...La presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida...”*.

Que la Ley 1757 de 2015 – *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, en su artículo 2 definió: **“...DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia...”**.

Que en el mes de diciembre de 2007, el Gobierno Nacional profirió la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 – *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*.

Que el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció que el: *“...objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias...”*.

Que el artículo 89 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, definió: *“...Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social. La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social...”.

Que el Acuerdo Distrital 608 del 2015 – *“Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C.”*, en su artículo 11 estableció que: *“...El Gobierno Distrital reglamentará el presente Acuerdo, previo consenso con el Consejo Distrital de Sabios y Sabias...”*.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 - *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*. En su parte pertinente definió lo siguiente: *“...Artículo 15. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:*

Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles...”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

Que el Decreto Distrital 448 de 2007 – *“Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”*, en su artículo 2 estableció que: *“...El Sistema Distrital de Participación Ciudadana es un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá...”*.

Que el Decreto Distrital 607 de 2007 - *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, en su artículo 2 estableció entre otras funciones básicas, la siguiente: *“...a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades...”*.

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 607 de 2007, estableció: *“...Son funciones de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

- a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.*
- b) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población adulta mayor del Distrito.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

- c) *Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos políticos, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*
- d) *Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad...”.*

Que el Decreto Distrital 345 de 2010 – *“Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital”*, fue liderada por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la construcción, diseño e implementación de la Política en mención, materializada a través de su plan de acción, la cual fue construida transectorialmente junto con el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIPM).

Que el Decreto Distrital 503 de 2011 – *“Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital”*, en su artículo 2 estableció: *“...Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles. Políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.*

La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

resolución de los problemas sociales, contribuyendo con ello a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia, para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basada en la construcción colectiva de lo público...”

Que la Resolución Número 0511 del 18 de abril de 2011 – *“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al interior del Consejo Distrital de Política Social”*, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, en su artículo 3 estableció: *“...El Comité Operativo de envejecimiento y vejez, como instancia mixta, estará integrado por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil, así: (...). De la Sociedad Civil: 1. Dos representantes del Consejo Distrital de Personas Mayores...”*

Que el artículo 6 de la Resolución Número 0511 del 18 de abril de 2011, definió que: *“...La Secretaría técnica del Comité Operativo de Vejez y Envejecimiento estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Vejez, y tendrá por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades...”*; por su parte el artículo 7 de la Resolución en mención, estableció que: *“...Los Consejo Locales de Política Social conformarán y reglamentarán para su organización y funcionamiento, los comités operativos locales de Envejecimiento y Vejez, en consonancia a la dinámica de la respectiva localidad,...”*

Que de acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada, se hace necesario reglamentar el Acuerdo Distrital 608 de 2015, con el fin de empoderar la participación de las personas mayores a través del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, aportando al fortalecimiento de su autonomía y capacidad de decisión con incidencia en la política pública de envejecimiento y vejez a nivel local como Distrital.

Que mediante constancia de fecha 24 de mayo de 2018, suscrita por la Coordinadora General del Consejo Distrital de Sabios y Sabias de Bogotá, D.C., hace constar entre otros argumentos, lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

“...Acta No. 58A – 17 de mayo de 2018. INFORME DE AVANCE DE LA DISCUSIÓN SOBRE DEL DECRETO REGLAMENTARIO DEL ACUERDO 608/2015.

La Consejera Aura Calimán, miembro de la Mesa Directiva, presenta informe sobre la reunión llevada a cabo el 15 de mayo, con asistencia de los representantes doctores Mauricio Ortiz y Rita Gómez, de la oficinas jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, Alfredo García, de la oficina jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social, Camilo Redondo de la oficina jurídica del IDPAC, María Conchita Ramírez Coordinadora General del Consejo Distrital de Sabios y Sabias y la Mesa Directiva del mismo Consejo de Sabios, en la cual se finalizó el análisis del proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 608/2015.

El Consejo Distrital de Sabios y Sabias, aprueba por unanimidad (16 votos afirmativos de los delegados de 16 localidades presentes) al texto final resultado de la mencionada reunión.

Se da así cumplimiento a lo requerido en el Artículo 11 del el Acuerdo 608/2015: ARTÍCULO 11°. El Gobierno Distrital reglamentará el presente Acuerdo, previo consenso con el Consejo Distrital de Sabios y Sabias...”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Reglamentar el Acuerdo Distrital 608 del 2015 – *“Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C.”*, para la organización del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, los cuales se constituirán como

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

instancias de participación, de control social y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales que afectan a las personas mayores.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA JURÍDICA. El Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, se constituirán como instancias de participación, de control social y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales que afectan a las personas mayores.

La Administración Distrital y las Administraciones Locales consultarán al Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en materia de política pública de envejecimiento y vejez y podrán concertar con los Consejos, los proyectos de inversión relacionados con la implementación de dicha política.

Los Consejos de Sabios y Sabias no tendrán personería jurídica ni patrimonio propio.

PARÁGRAFO. La consulta y/o concertación de la Administración Distrital y las Administraciones Locales ante el Consejo Distrital y los Consejo Locales de Sabios y Sabias en materia de política pública de envejecimiento y vejez, se efectuarán acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación en el Decreto Distrital 668 de 2017 y la *“Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito”* o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN. Conformarán el Consejo Distrital, Asamblea Distrital, Consejos Locales, Asamblea Locales de Sabios y Sabias, por personas de 60 años en adelante, ciudadanos en ejercicio y que hayan residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial, laboral o social en la respectiva localidad por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección y sean representantes de las unidades de planeación territorial o de las organizaciones de persona mayor.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

CAPÍTULO II

NIVEL DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL Y LA ASAMBLEA DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

ARTÍCULO 4°. CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN. Se entiende por Consejo Distrital de Sabios y Sabias, la instancia autónoma de participación ciudadana, conformada por personas mayores integrantes del Consejo Local, en calidad de delegados principal y su suplente, designados por cada uno de los Consejos Locales, para un total de veinte (20).

ARTÍCULO 5°. REMOCIÓN DE LA DELEGACIÓN AL CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS: La remoción de la delegación ante el Consejo Distrital de Sabios y Sabias es autónoma del Consejo Local que realizó la designación del mismo; por lo tanto, en todo caso que el comportamiento del consejero(a), represente un incumplimiento de los deberes establecidos en el reglamento interno, el código de ética y el manual de convivencia, se debe comunicar al Consejo Local competente la situación para evaluar la remoción y designación de otro consejero, teniendo en cuenta el debido proceso.

ARTÍCULO 6°. PERÍODO. Los Consejeros Distritales de Sabios y Sabias y sus respectivos suplentes serán designados por los Consejos Locales para un período de cuatro (4) años homologados a los períodos de la Administración Distrital y podrán ser nuevamente designados por máximo un período consecutivo.

ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA El Consejo Distrital de Sabios y Sabias tendrá una estructura y funcionamiento de cuerpo colegiado; elegirá un(a) Coordinador(a) General y un(a) Secretario(a), con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años, con la posibilidad de ser reelegido por máximo un periodo consecutivo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

ARTÍCULO 8°. INSTALACIÓN. El Consejo Distrital de Sabios y Sabias será instalado por el Alcalde Mayor en sesión ordinaria durante el primer año de cada Administración Distrital.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES. El Consejo Distrital de Sabios y Sabias, ejercerá las siguientes funciones:

1. Crear su propio reglamento, el cual podrá tener la siguiente estructura: Disposiciones Generales, Estructura Orgánica, Integrantes del Consejo, Funciones, Asamblea General y Vigencia.
2. Elegir una mesa directiva y un coordinador(a) general y un(a) secretario(a), con sus respectivos suplentes, para su funcionamiento y control social del proceso de implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.
3. Asesorar al Consejo Distrital de Política Social, sobre temas relacionados con el Envejecimiento y la Vejez.
4. Adelantar actividades/ejercicios de veeduría ciudadana y control social en torno a la inclusión de los temas de Envejecimiento y Vejez en el Plan de Desarrollo Distrital.
5. Brindar lineamiento y acompañamiento a los Consejos Locales de Sabios y Sabias respecto a la implementación y cumplimiento de las Políticas Sociales en el Distrito Capital, haciendo énfasis en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez.
6. Posicionar el tema de Envejecimiento y Vejez en el Distrito Capital, mediante la participación en diferentes espacios distritales, nacionales e internacionales.
7. Rendir un informe anual de su gestión y del cumplimiento de sus funciones a la Asamblea Distrital de Sabios y Sabias y al Consejo Distrital de Política Social.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 11 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

8. Priorizar sus actividades de acuerdo con los derechos, acciones urgentes y de impacto en la ciudad que mejoren la calidad de vida de las personas mayores en los territorios urbanos y rurales de la ciudad.
9. Designar oficialmente, mediante elección democrática, al interior del Consejo Distrital de Sabios y Sabias, y consignado en acta de la sesión respectiva, delegados que lo representen ante el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0511 del 18 de abril de 2011 - *“Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al Interior del Consejo Distrital de Política Social”* o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social.
10. Designar oficialmente, mediante elección democrática, al interior del Consejo Distrital de Sabios y Sabias, y consignado en acta de la sesión respectiva, delegados que lo representen en las diferentes instancias de participación donde se traten temas de Envejecimiento y Vejez.
11. Las demás que la Asamblea Distrital Sabios y Sabias le asigne para el cumplimiento de su objetivo y le sean inherentes a su función.

ARTÍCULO 10°. REUNIONES. El Consejo Distrital de Sabios y Sabias, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en la fecha señalada en el reglamento interno, y en forma extraordinaria cuando las necesidades así lo ameriten.

ARTÍCULO 11°. QUORUM. Se entenderá por quorum deliberatorio y decisorio, lo siguiente:

Quorum Deliberatorio: con un número de consejeros que representen el cincuenta por ciento (50%), de los delegados de los Consejos Locales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 12 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

Quorum Decisorio: con un número de consejeros que representen el setenta por ciento (70%), de los delegados de los Consejos Locales.

ARTÍCULO 12°. ACTAS. Las decisiones del Consejo Distrital de Sabios y Sabias se harán constar en actas firmadas por el coordinador general y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes.

PARÁGRAFO. En los eventos que el Consejo Distrital de Sabios y Sabias decida encargar integrantes para verificar la redacción del acta, deberán hacerlo dentro del término que establezca el reglamento o en su defecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 13°. COMISIONES. Al interior del Consejo Distrital de Sabios y Sabias, se conformarán las comisiones de apoyo que sean necesarias para realizar sus funciones, las cuales deberán presentar informes en reunión ordinaria o extraordinaria y/o cuando les sea requerido, de acuerdo con el reglamento interno.

ARTÍCULO 14°. CONFORMACIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS. Conformarán la mesa directiva del Consejo Distrital, los siguientes integrantes: Coordinador General, Secretario y Coordinadores de cada comisión.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES. Son funciones de la Mesa Directiva del Consejo Distrital de Sabios y Sabias, las siguientes:

1. Apoyar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
2. Convocar la Asamblea Distrital de Sabios y Sabias y elaborar el respectivo orden del día.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 13 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

3. Velar por la custodia del archivo de la documentación del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
4. Certificar los resultados de las votaciones que se realicen durante las sesiones o al interior de las reuniones del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
5. Firmar las actas y los documentos que apruebe el Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
6. Elaborar el informe de actividades y el informe anual para presentar a la Asamblea Distrital, para la respectiva deliberación, estudio y aprobación por parte del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
7. Las demás funciones que le asigne el Consejo Distrital de Sabios y Sabias y le sean inherentes a su función.

ARTÍCULO 16°. ASAMBLEA DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN. La Asamblea Distrital de Sabios y Sabias es la máxima instancia en cuanto a las Personas Mayores y estará conformada por la totalidad de los miembros de los Consejos Locales de Sabios y Sabias. En ella tendrán presencia todas las formas de expresión de personas mayores, tanto asociadas como no asociadas. Es el espacio mediante el cual el Consejo Distrital de Sabios y Sabias rinde un informe anual de sus actividades, avances, logros, dificultades y gestiones.

También serán convocados a esta Asamblea, un (1) delegado del Consejo Distrital de Política Social y demás representantes con poder de decisión de las entidades de la Administración Distrital que tengan incidencia en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez; liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social, para rendir informe de su gestión y conocer las inquietudes de la Asamblea.

PARÁGRAFO. La Asamblea Distrital de Sabios y Sabias se convocará como mínimo una vez al año o extraordinariamente cuando el Consejo Distrital lo considere necesario.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 14 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

ARTÍCULO 17°. ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO. El Consejo Distrital de Sabios y Sabias será apoyado y asesorado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y la Secretaría Distrital de Integración Social, respetando la autonomía del Consejo.

Para efectos del presente decreto se entenderá como:

ASESORAMIENTO TÉCNICO. La orientación o asistencia que se brindará al Consejo Distrital de Sabios y Sabias, a partir de lineamientos metodológicos, conceptuales, técnicos y sociales que involucren a las personas mayores.

ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO. La estrategia conjunta de orden pedagógico y gerontológico, administrativo y normativo, referente al seguimiento de las acciones que adelante el Consejo Distrital de Sabios y Sabias frente a las actividades propias del mismo.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Integración Social, asumirán las actividades propias de apoyo en el proceso de conformación del Consejo Distrital de Sabios y Sabias y el acompañamiento operativo para el desarrollo de la Asamblea Distrital de Sabios y Sabias.

PARÁGRAFO 2. La Alcaldía Mayor proveerá al Consejo Distrital de Sabios y Sabias, los recursos logísticos e infraestructura requerida para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III

NIVEL LOCAL DE LOS CONSEJOS LOCALES Y LAS ASAMBLEAS LOCALES DE SABIOS Y SABIAS

ARTÍCULO 18°. CONSEJOS LOCALES DE SABIOS Y SABIAS. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN. Se entiende por Consejos Locales de Sabios y Sabias, la instancia de participación autónoma, conformados tal como lo dispone el artículo 3 del Acuerdo Distrital 608 de 2015, de la siguiente manera:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 15 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

- a. Un delegado principal y su suplente, elegido democráticamente por cada una de las unidades de planeación territorial de cada localidad.
- b. Delegados principales y sus suplentes en representación de las organizaciones de persona mayor, cuyo número dependerá de las unidades de planeación territorial que tenga cada localidad.
- c. Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la población de persona mayor, las localidades con un crecimiento mayor al 9% tendrán dos (2) representantes adicionales y sus respectivos suplentes, elegidos democráticamente, uno por las unidades de planeación territorial y otro por las organizaciones sociales. Las localidades con un crecimiento entre el 8% y el 9% tendrán derecho a un representante adicional y su respectivo suplente, elegidos democráticamente por las organizaciones sociales. Las localidades que presenten un crecimiento menor al 8% no tendrán representantes adicionales.

PARÁGRAFO 1. Las localidades que tengan tres (3) o menos Unidades de Planeación Territorial, conformarán su Consejo Local de Sabios y Sabias de la siguiente manera:

1. Localidades con una (1) Unidad de Planeación Territorial.

- 1.1. Elegirá un representante y su suplente por cada barrio que conforma la Unidad de Planeación Territorial.
- 1.2. Elegirá delegados principales y sus suplentes en representación de las organizaciones de persona mayor, cuyo número dependerá de la cantidad de barrios de la Unidad de Planeación Territorial.

2. Localidades con dos y tres (2-3) Unidades de Planeación Territorial.

- 2.1. Convocarán una asamblea de la población de persona mayor de la localidad, en la cual elegirán un máximo de doce (12) delegados y sus respectivos suplentes. En

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 16 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

esta elección deberá existir paridad de delegados entre las organizaciones y la comunidad no perteneciente a una organización.

3. Localidades conformadas por Unidades de Planeamiento Rural.

3.1. Convocarán una asamblea de la población de persona mayor representantes de las Unidades de Planeamiento Rural, en la cual elegirán un máximo de doce (12) delegados y sus respectivos suplentes, de acuerdo con la dinámica del territorio.

PARÁGRAFO 2. Para estas convocatorias contarán con el apoyo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), y las Alcaldías Locales.

PARÁGRAFO 3. En caso de renuncia o de ausencia a las reuniones de uno de sus integrantes, el suplente respectivo asumirá las funciones del cargo por el tiempo restante.

ARTÍCULO 19°. PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIONES Y ELECCIONES.

Cada Consejo Local de Sabios y Sabias deberá especificar en su reglamento interno, los mecanismos y logística para la conformación de los Consejos Locales, dependiendo de su estructura, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 608 de 2015.

19.1. POSTULACIONES PERSONAS MAYORES NO ASOCIADAS.

Las personas mayores interesadas en hacer parte del Consejo Local de Sabios y Sabias, deberán presentar su postulación hasta diez (10), días hábiles antes de la realización de la Asamblea Local en el lugar donde esté sesionando el Consejo Local de Sabios y Sabias, la Alcaldía Local o en la Subdirección Local para la Integración Social, con los siguientes documentos:

1. Formato de postulación al Consejo Local de Sabios y Sabias.
2. Hoja de vida del candidato o candidata.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 17 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

4. Plan de trabajo para su Unidad Planeación Territorial, en una extensión máxima de una hoja.
5. Recibo de un servicio público que verifique el lugar de residencia o constancia que emita el Consejo Local de Sabios y Sabias, donde indiquen que ha desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial, laboral o social en temas relacionados con Envejecimiento y Vejez, en la respectiva localidad por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Consejo Local de Sabios y Sabias habilitará su participación como postulado en la Asamblea Local.

19.2. POSTULACIONES PERSONAS MAYORES ASOCIADAS.

Las personas mayores integrantes de estas organizaciones interesadas en hacer parte del Consejo Local de Sabios y Sabias, deberán presentar su postulación hasta diez (10), días hábiles antes de la realización de la Asamblea Local en el lugar donde esté sesionando el Consejo Local de Sabios y Sabias, la Alcaldía Local o en la Subdirección Local para la Integración Social, con los siguientes documentos:

1. Formato de postulación al Consejo Local de Sabios y Sabias. No será necesario contar con Personería Jurídica, ni inscripción en Cámara de Comercio.
2. Hoja de vida del representante de la organización.
3. Cédula de ciudadanía.
4. Plan de trabajo de su localidad, en una extensión máxima de una hoja.
5. Constancia emitida por el Consejo Local de Sabios y Sabias, en temas relacionados con Envejecimiento y Vejez, en la respectiva localidad por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Consejo Local de Sabios y Sabias habilitará su participación como postulado en la Asamblea Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 18 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

19.3 ELECCIONES DE CONSEJEROS (AS) LOCALES DE SABIOS Y SABIAS

De acuerdo con las disposiciones que cada Consejo Local de Sabios y Sabias defina para el desarrollo de la Asamblea Local donde se realizarán las elecciones de los integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias; será necesario garantizar como mínimo los siguientes puntos en el desarrollo de la Asamblea:

- Al iniciar la Asamblea se debe informar a los participantes sobre cuál será el mecanismo establecido para el proceso de conformación del Consejo Local de Sabios y Sabias.
- Se debe conformar un grupo de funcionarios de la Personería de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Alcaldía Local, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y la Secretaría Distrital de Integración Social, que garantice que el proceso se desarrolle en el marco de los acuerdos establecidos en la Asamblea Local y en el reglamento interno del Consejo Local de Sabios y Sabias.
- Se elegirá un Delegado Principal por mayoría simple de votos. El Delegado Suplente será el que ocupe el segundo lugar en número de votos por cada Unidad de Planeación Territorial.

ARTÍCULO 20°. REMOCIÓN DE LA CALIDAD DE CONSEJERO LOCAL DE SABIOS Y SABIAS: La remoción de la calidad de Consejero(a) Local de Sabios y Sabias es autónoma, por lo tanto, en el caso que el comportamiento del Consejero(a) Local incumpla alguno de los deberes establecidos en el respectivo reglamento interno, el código de ética y el manual de convivencia, se debe comunicar a la Mesa Directiva del Consejo Local de Sabios y Sabias la situación para evaluar la sanción o remoción, teniendo en cuenta el debido proceso, debiendo informar a la Asamblea Local la situación específica.

En el caso que sea removido un Consejero(a) Local, se agotará el siguiente procedimiento:

1. Removido el delegado principal, su suplente asumirá por el período restante la calidad de Consejero(a) principal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 19 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

2. Removido el suplente, asumirá por el período restante, el siguiente en votos de la respectiva Unidad de Planeación Territorial.
 - 2.1. En caso que no exista siguiente en votación en la respectiva Unidad de Planeación Territorial, el Consejo Local de Sabios y Sabias convocará una nueva elección, dentro del mes siguiente a la remoción del suplente, en la Unidad de Planeación Territorial que corresponda, el cual asumirá por el período restante.

PARÁGRAFO: El reglamento interno, el código de ética y el manual de convivencia de cada Consejo Local de Sabios y Sabias, deben establecer con claridad cuáles son los deberes y derechos de los Consejeros Locales; además definir explícitamente el mecanismo de sanción o remoción de los Consejero(a) Local y el proceso de las mismas.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO. Los Consejeros Locales de Sabios y Sabias y sus suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años homologados a los períodos de la Administración Distrital y podrán ser nuevamente reelegidos, por máximo, un período consecutivo. La elección se realizará en los seis (6) primeros meses del primer año de cada Administración Distrital.

ARTÍCULO 22°. ESTRUCTURA. Los Consejos Locales de Sabios y Sabias tendrán una estructura y funcionamiento de cuerpo colegiado; elegirán un Coordinador(a) General Local y un(a) Secretario(a) con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años, con la posibilidad de ser reelegido por máximo un período consecutivo.

ARTÍCULO 23°. INSTALACIÓN. Los Consejos Locales de Sabios y Sabias, serán instalados por el Alcalde Local respectivo, dentro de los quince (15) días siguientes a su elección.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES. Los Consejos Locales de Sabios y Sabias, ejercerán las siguientes funciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 20 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

1. Crear su propio reglamento, guardando coherencia a las disposiciones del reglamento interno del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
2. Elegir una mesa directiva, un coordinador(a) general local y un(a) secretario(a) con sus respectivos suplentes, para su funcionamiento y control social del proceso de implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez.
3. Asesorar al Consejo Local de Política Social, sobre temas relacionados con el Envejecimiento y la Vejez.
4. Adelantar actividades/ejercicios de veeduría ciudadana y control social en torno a la inclusión de los temas de Envejecimiento y Vejez en el Plan de Desarrollo Local.
5. Posicionar el tema de Envejecimiento y Vejez en la Localidad, mediante la participación en diferentes espacios locales, distritales, nacionales e internacionales.
6. Invitar a las entidades del nivel Local y Distrital, que consideren necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.
7. Rendir un informe anual de su gestión y del cumplimiento de sus funciones a la Asamblea Local de Sabios y Sabias y al Consejo Local de Política Social.
8. Priorizar sus actividades de acuerdo con los derechos, acciones urgentes y de impacto en la localidad que mejoren la calidad de vida de las personas mayores en los territorios urbanos y rurales de la localidad.
9. Designar oficialmente, mediante elección democrática, al interior del Consejo Local de Sabios y Sabias, y consignado en acta de la sesión respectiva, delegados que lo representen ante el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0511 del 18 de abril de 2011 - *“Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 21 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

Interior del Consejo Distrital de Política Social” o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social.

10. Designar oficialmente, mediante elección democrática, al interior del Consejo Local de Sabios y Sabias, y consignado en acta de la sesión respectiva, delegados que lo representen en las diferentes instancias de participación local donde se traten temas de Envejecimiento y Vejez.
11. Las demás que la Asamblea Local le asigne para el cumplimiento de su objetivo y le sean inherentes a su función.

ARTÍCULO 25°. REUNIONES. Los Consejos Locales de Sabios y Sabias se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes en la fecha señalada en el reglamento interno, y en forma extraordinaria cuando las necesidades así lo ameriten.

ARTÍCULO 26°. QUORUM. Se entenderá por quorum deliberatorio y decisorio, lo siguiente:

Quorum Deliberatorio: con un número de Consejeros(as) Locales que representen el cuarenta por ciento 40% del Consejo Local de Sabios y Sabias.

Quorum Decisorio: con un número de Consejeros(as) Locales que representen la mitad, más uno, de los integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias.

ARTÍCULO 27°. ACTAS. Las decisiones del Consejo Local de Sabios y Sabias se harán constar en actas firmadas por el coordinador general local y el secretario del mismo, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además, la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes.

PARÁGRAFO. En los eventos que el Consejo Local de Sabios y Sabias decida encargar integrantes para verificar la redacción del acta, deberán hacerlo dentro del término que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 22 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

establezca el reglamento o en su defecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 28°. COMISIONES. Al interior de los Consejos Locales de Sabios y Sabias, se conformarán las comisiones de apoyo que sean necesarias para realizar sus funciones, las cuales deberán presentar informes en reunión ordinaria o extraordinaria y/o cuando les sea requerido, de acuerdo con el reglamento interno.

ARTÍCULO 29°. CONFORMACIÓN MESA DIRECTIVA DE LOS CONSEJOS LOCALES DE SABIOS Y SABIAS. Conformarán la mesa directiva de los Consejos Locales de Sabios y Sabias, los siguientes integrantes: Coordinador General Local, Secretario y Coordinadores de cada comisión.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES. Son funciones de la Mesa Directiva del Consejo Local de Sabios y Sabias, las siguientes:

1. Apoyar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Local de Sabios y Sabias.
2. Convocar la Asamblea Local y elaborar el respectivo orden del día.
3. Velar por la custodia del archivo de la documentación del Consejo Local de Sabios y Sabias.
4. Certificar los resultados de las votaciones que se realicen durante las sesiones o al interior de las reuniones del Consejo Local de Sabios y Sabias.
5. Firmar las actas y los documentos que apruebe el Consejo Local de Sabios y Sabias.
6. Elaborar el informe de actividades y el informe anual para presentar a la Asamblea Local, para la respectiva deliberación, estudio y aprobación por parte del Consejo Local de Sabios y Sabias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 23 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

7. Las demás funciones que le asigne el Consejo Local de Sabios y Sabias, y le sean inherentes a su función.

ARTÍCULO 31°. ASAMBLEA LOCAL DE SABIOS Y SABIAS. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN. La Asamblea Local de Sabios y Sabias es la máxima instancia local en cuanto a las Personas Mayores y estará conformada por la totalidad de los integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias. En ella tendrán presencia todas las formas de expresión de personas mayores, tanto asociadas como no asociadas. Es el espacio mediante el cual el Consejo Local de Sabios y Sabias rinde un informe anual de sus actividades, avances, logros, dificultades y gestiones.

También serán convocados a esta Asamblea, un (1) delegado del Consejo Local de Política Social y demás representantes con poder de decisión de las entidades de la Administración Distrital que tengan incidencia en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez; liderado por la Subdirección Local para la Integración Social, para rendir informe de su gestión y conocer las inquietudes de la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea Local de Sabios y Sabias se convocará como mínimo una vez al año o extraordinariamente cuando el Consejo Local lo considere necesario, teniendo en cuenta las características propias de los territorios.

ARTÍCULO 32°. ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO. Los Consejos Locales de Sabios y Sabias serán apoyados y asesorados por las Alcaldías Locales y las Subdirecciones Locales para la Integración Social, respetando la autonomía de los Consejos.

Para efectos del presente decreto se entenderá como:

ASESORAMIENTO TÉCNICO. La orientación o asistencia que se brindará al Consejo Local de Sabios y Sabias, a partir de lineamientos metodológicos, conceptuales, técnicos y sociales que involucren a las personas mayores.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 24 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

ACOMPañAMIENTO OPERATIVO. La estrategia conjunta de orden pedagógico y gerontológico, administrativo y normativo, referente al seguimiento de las acciones que adelanten los Consejos Locales de Sabios y Sabias frente a las actividades propias del mismo.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía Local y la Subdirección Local para la Integración Social, asumirán las actividades propias de apoyo en el proceso de elección de los Consejos Locales de Sabios y Sabias, y el acompañamiento operativo para el desarrollo de la Asamblea Local.

PARÁGRAFO 2. La Alcaldía Local proveerá al Consejo Local de Sabios y Sabias, los recursos logísticos e infraestructura requerida para el cumplimiento de las funciones.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33°. ANEXO TÉCNICO. El reglamento interno del Consejo Distrital de Sabios y Sabias hará parte integral de presente Decreto y es un insumo para la reglamentación y la construcción de los Consejos Locales de Sabios y Sabias en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todos los Consejos Locales de Sabios y Sabias deberán armonizar su reglamento interno dentro de los seis (6) meses siguientes, con el anexo técnico mencionado en el presente artículo.

ARTÍCULO 34°. COMUNICACIÓN. Remitir copia del presente acto administrativo a las Entidades cabezas de sector de la Administración Distrital, a las Alcaldías Locales de Bogotá, D.C., al Consejo Distrital y Los Consejos Locales de Sabios y Sabias.

ARTÍCULO 35°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 25 de 25

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Andrea Torres Guarín – Subdirección para la Vejez / SDIS

Ajustó: Alfredo García – Oficina Asesora Jurídica / SDIS

Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez – Directora Jurídica / SDG
Jennifer Andrea Bermúdez Dussan – Jefe Oficina Asesora Jurídica / SDIS
Diego Pardo – Subdirector para la Vejez (E) / SDIS
Camilo Alejandro Posada López – Jefe Oficina Asesora Jurídica / IDPAC

Aprobó: Iván Casas Ruiz – Subsecretario de Gestión Local / SDG
Margarita Barraquer Sourdis – Directora Poblacional / SDIS
Antonio Hernández Llamas – Director General / IDPAC
Dalila Astrid Hernández Corzo – Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS